



Resolución Directoral

Nº 452 -2017-PRODUCE/OGA

Lima, 18 de octubre de 2017

VISTO:

El Informe Nº 498-2017-PRODUCE/OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria, establece que es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, con competencia en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos el Ministerio de la Producción, se provee de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Abastecimiento, de conformidad con la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, modificado mediante Decreto Supremo Nº 056-2017-EF; que establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, que deben observar las Entidades del Sector Público para que se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 361-2017-PRODUCE/OGA de fecha 05 de setiembre de 2017, se aprobó la décimo tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2017, incluyendo con número de referencia 81, el procedimiento de selección conducente a contratar el "Servicio de consultoría en general para elaborar instrumentos metodológicos para el dimensionamiento, determinación de tarifas y modelos de gestión de mercados de abastos (minoristas y mayoristas)", con un valor estimado de S/ 285,000.00 (Doscientos ochenta y cinco mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Nº 498-2017-PRODUCE/OGA-OA de fecha 17 de octubre de 2017, la Directora de la Oficina de Abastecimiento solicita la aprobación del Expediente de Contratación y la designación del Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada Nº 043-2017-PRODUCE para la contratación del "Servicio de consultoría en general para elaborar instrumentos metodológicos para el dimensionamiento, determinación de tarifas y modelos de gestión de mercados de abastos (minoristas y mayoristas)", con un valor estimado de S/ 285,000.00 (Doscientos ochenta y cinco mil con 00/100 Soles);



Nº 452 -2017-PRODUCE/OGA

Lima, 18 de octubre de 2017

Que, estando a lo programado en el Plan Anual de Contrataciones 2017 y aprobado el expediente de contratación, corresponde la aplicación del artículo 22 del Reglamento, que señala: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario"; asimismo precisa que el Comité de Selección es competente "(...) para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, por su parte el artículo 23 del Reglamento señala: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y su suplente";

Que, el citado artículo además precisa: "La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses";

Que, de acuerdo a lo solicitado por la Directora de la Oficina de Abastecimiento, mediante Informe N° 363-2017-PRODUCE/OGA-OA de fecha 17 de octubre de 2017, se ha verificado que el personal propuesto, no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos





Resolución Directoral

Nº 452 -2017-PRODUCE/OGA

Lima, 18 de octubre de 2017

establecidos en el artículo 24 del Reglamento, para conformar el Comité de Selección y cumple con la forma de composición establecida en su artículo 23 del Reglamento, por lo que corresponde su designación;

Que, el literal e) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial Nº 074-2017-PRODUCE, delega en el (la) Director (a) General de la Oficina General de Administración, entre otras facultades en materia de contrataciones del Estado, la de designar a los integrantes de los comités de selección, para la contratación de bienes, servicios u obras, así como su reconfirmación; por lo que corresponde designar al Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada Nº 043-2017-PRODUCE;

Que, el artículo 25 del Reglamento, establece la responsabilidad del Comité de Selección, señalando que: "(...) *Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante*";

De conformidad con la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo Nº 056-2017-EF; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial Nº 074-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada Nº 043-2017-PRODUCE para la contratación del "Servicio de consultoría en general para elaborar instrumentos metodológicos para el dimensionamiento, determinación de tarifas y modelos de gestión de mercados de abastos (minoristas y mayoristas)", de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros Titulares:

Nombres y apellidos	Cargo	Representante de
Carlos Rubén Cruz Barrios	Presidente	Despacho Viceministerial de MYPE e Industria
Karina Patricia Bravo Falcón	Segundo miembro	Despacho Viceministerial de MYPE e Industria
Joel Edilberto Bullón Churampi	Tercer miembro	Oficina de Abastecimiento



Nº 452 -2017-PRODUCE/OGA

Lima, 18 de octubre de 2017

Miembros Suplentes:

Nombres y apellidos	Cargo	Representante de
Manuel Augusto Álvarez Padilla	Presidente	Despacho Viceministerial de MYPE e Industria
José García Calderón	Segundo miembro	Despacho Viceministerial de MYPE e Industria
Ganira Diandra Osorio Asencios	Tercer miembro	Oficina de Abastecimiento

Artículo 2.- Los miembros del Comité de Selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, órgano encargado de las contrataciones de la entidad, entregue el expediente de contratación aprobado al Presidente Titular del Comité de Selección.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección y a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración conforme a Ley.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: <http://www.produce.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,




CARLOS ESTUARDO ALBÁN RAMÍREZ
Director General
Oficina General de Administración

